

## ACUERDO MINISTERIAL No. 001-2018

### ING. AURELIO HIDALGO ZAVALA EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen que: “Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;

**Que**, el artículo 227, ibídem, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

**Que**, el artículo 34 del Reglamento a la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos, por Parte de la Iniciativa Privada, en concordancia con el artículo 54 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establecen que la desconcentración administrativa es el proceso mediante el cual las instancias superiores de un ente u organismo público transfieren el ejercicio de uno o más de sus facultades a otras instancias jerárquicamente dependiente de ellas y que forman parte de un mismo ente u organismo mediante Acuerdo Ministerial;

**Que**, en el artículo 15 de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, dispone que: “Los puertos marítimos y fluviales existentes y los que se establecieron en el futuro, cuyas características no justifiquen la conformación de Autoridades Portuarias, serán administrados, mantenidos y operados directamente por la Dirección de la Marina Mercante y del Litoral, a través de Administraciones Portuarias;

**Que**, con Decreto Ejecutivo No. 8, de 15 de enero del 2007, publicado en el Registro Oficial No. 18 del 8 de febrero del 2007, se creó el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en sustitución del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones;

**Que**, con Decreto Ejecutivo No. 1111 del 27 de mayo del 2008, publicado en el Registro Oficial de fecha 12 de junio del 2008, se establece que la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral (DIGMER); será una Dependencia Administrativa de la Subsecretaría de Puertos, Transporte Marítimo y Fluvial;

**Que**, el Decreto Ejecutivo No. 1087 de 07 de marzo del 2012, publicado en el Registro Oficial No. 668 de 23 de marzo de 2012, derogado mediante Decreto Ejecutivo No. 723, que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, gestionará a través de la Subsecretaría de Puertos, Transporte Marítimo y Fluvial, los procesos relacionados con la gestión portuaria y marítima nacional.

**Que**, con Acuerdo Ministerial No. 020 de 12 de abril del 2012, publicado en el Registro Oficial No. 700 de 10 de mayo de 2012, se desconcentran las competencias, atribuciones, productos y responsabilidades de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial (SPTMF), a fin de que sean ejecutados por los equipos de trabajo ubicados en varios puntos geográficos del territorio nacional donde se desarrolle la actividad portuaria, marítima y fluvial; sin perjuicio de la creación de nuevos procesos en función de las prioridades que establezca la SPTMF;

**Que**, el 13 de mayo de 2013, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, mediante Acuerdo Ministerial No. 039 publicado en Registro Oficial No. 5 de 31 de Mayo del 2013, emite la reforma al Acuerdo Ministerial No. 020, estableciendo entre otros

aspectos la cooperación y el apoyo de las Direcciones Provinciales a gestión de los procesos desconcentrados de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial;

**Que**, el Decreto Ejecutivo No. 723 de 09 de julio del 2015, publicado en el Registro Oficial No. 561 de 07 de Agosto de 2015, establece que: “El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, tendrá a su cargo entre otros aspectos la rectoría, planificación, regulación y control técnico del sistema de transporte marítimo, fluvial y de puertos”;

**Que**, con Acuerdo Ministerial No. 0059, de 17 de julio de 2015, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

**Que**, el Subsecretario de Puertos, Transporte Marítimo y Fluvial- Autoridad Portuaria Nacional, en el ámbito de sus competencias emitió el Informe Técnico No. MTOP-SPTMF-001-2017, que establece la viabilidad legal, técnica administrativa y financiera para la creación de la Oficina Técnica Desconcentrada para la “Administración Portuaria” de Puerto Providencia, emitido el 20 de diciembre de 2017.

**Que**, es necesario fortalecer e incrementar la cobertura de los servicios portuarios en el territorio nacional, acorde con la política y lineamientos gubernamentales, que permitirán el desarrollo de la navegación que permitirá la navegación Asia-Pacífico, el comercio y el transporte de carga entre Perú y Colombia.

En uso de las atribuciones legales que le concede el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

#### **ACUERDA:**

Art. 1.- Crear la Oficina Técnica Desconcentrada para la “Administración Portuaria” de Puerto Providencia, ubicada en la Provincia de Sucumbíos, Cantón Shushufindi, Parroquia Limoncocha, Sitio Nueva Providencia.

Art. 2.- Para su funcionamiento la Oficina Técnica para la Administración Portuaria de Puerto Providencia gestionará los procesos relacionados con la administración portuaria y los servicios portuarios y del transporte acuático de competencia de la SPTMF y sus direcciones operativas, en las instalaciones ubicadas en el territorio de conformidad a lo establecido en el marco legal y normativo.

Art. 3.- La Dirección Distrital de Transporte y Obras Públicas de Sucumbíos prestará el apoyo complementario en materia de recursos y logística para la sostenibilidad de la gestión de la Oficina Técnica Puerto Providencia y, realizará a través del proceso desconcentrado de talento humano distrital, el respectivo control del recurso humano asignado a sus procesos.

Art. 4.- Las Direcciones de Puertos, Transporte Marítimo y Fluvial, deberán realizar los procesos de supervisión periódica de la gestión de la Oficina Técnica Puerto Providencia, y emitir sus correspondientes informes al Subsecretario de Puertos, Transporte Marítimo y Fluvial; y aquellos requeridos por autoridad competente.

Art. 5.- La Oficina Técnica para la Administración Portuaria de Puerto Providencia, se subordinará a los lineamientos y regulaciones que emita la Subsecretaría de Puertos, Transporte Marítimo y Fluvial en la materia.

Art. 6.- Los recursos para la implementación de la Oficina Técnica Puerto Providencia, provendrán del presupuesto institucional del Ministerio de Transporte y Obras

Públicas, de conformidad con el cronograma establecido por la Coordinación General Administrativa Financiera.

Art. 7.- Los valores a cobrarse por la prestación de los servicios portuarios y del transporte acuático en la Oficina Técnica de Administración de Puerto Providencia, corresponderán a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico vigente y en el portafolio de productos y servicios, conforme al siguiente detalle:

**Gestión Portuaria:**

1. Trámites de matriculación de Operadores Portuarios.
2. Control técnico de estándares y parámetros de calidad en la prestación de servicios portuarios.
3. Permiso de Operación Operadores Portuarios.
4. Permiso de Ocupación de Zona de Playa y Bahía.
5. Permiso de Operación de Terminales Portuarios.
6. Servicios a la nave: Amarre/desamarre y remolque de naves.
7. Servicios a la Carga: Carga/descarga; estiba /desestiba; porteo; tarja; almacenamiento; para los siguientes tipos de carga: carga general, carga proyecto, graneles sólidos y líquidos, carga rodada, contenedores llenos y vacíos.
8. Servicios al Pasaje: Embarque/Desembarque; zona de estancia; estaciones de equipaje; transporte de pasajeros.
9. Servicios Conexos: Manejo de desechos sólidos y líquidos; fumigación; aprovisionamiento de combustible por auto tanque; aprovisionamiento de víveres; aprovisionamiento de aceite lubricante por tanque de 55 galones; provisión de equipos y repuestos; provisión de suministros Reparación de contenedores; mantenimiento de naves y equipos.
10. Uso de Rampa de operación de naves.
11. Uso de muelle flotante.
12. Uso de Duques de Alba de amarre y atraque.
13. Uso Patios de almacenamiento;

**Gestión Acuática:**

1. Control de Agencias Navieras.
2. Control de Armadores.
3. Renovación y actualización de Matriculas de Agencias Navieras.
4. Renovación y actualización de Matriculas de Armador.
5. Emisión de Matriculas para el personal marítimo portuario.
6. Permiso de Tráfico nacional e internacional.
7. Renovación y actualización de Registro de Contratos de Fletamento y Asociación.
8. Informe técnico Favorable previo a la creación de personería jurídica.
9. Autorización de rutas, itinerarios y horarios del Transporte Marítimo y Fluvial interno y al exterior.
10. Registro de resciliación de contratos de nave de bandera nacional.
11. Autorización de trayectoria interna de embarcaciones entre puertos nacionales.
12. Informe de control de cumplimiento de las rutas, horarios e itinerarios a los prestadores de los servicios públicos relacionados con el transporte interno marítimo y fluvial.
13. Requerimiento de tarifario de los servicios públicos transporte público fluvial de carga y pasajeros.
14. Inspección de Arqueo y emisión de certificado.
15. Inspección de Línea de Carga y emisión del Certificado de Línea de Carga Internacional.
16. Inspección y aprobación de planos.
17. Supervisión de prueba de estabilidad y aprobación del Libro de Estabilidad.
18. Inspección y aprobación de planos por Capacidad de Combustible.

19. Inspección y emisión del certificado de obra viva del buque.
20. Aprobación de Plano de Seguridad y Contraincendios.
21. Aprobación de Cuadro de Zafarranchos.
22. Y aquellos que demande la gestión de la Administración Portuaria de los servicios y de las instalaciones portuarias.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Las disposiciones constantes en el presente Acuerdo Ministerial son de carácter obligatorio para el personal del Ministerio de Transportes y Obras Públicas.

**SEGUNDA.-** De la implementación del presente Acuerdo Ministerial, encárguese al Viceministro de Gestión del Transporte, Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial y al Coordinador General Administrativo Financiero, Direcciones: Financiera, Administrativa, Recursos Humanos, Tecnologías de la Información, Dirección Distrital de Transporte y Obras Públicas de Sucumbíos.

**TERCERA.-** Para el control de la gestión de los procesos de responsabilidad de la Oficina Técnica Puerto Providencia, el Subsecretario de Puertos, Transporte Marítimo y Fluvial en el ámbito de sus competencias, emitirá los correspondientes lineamientos orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Encárguese a los Directores: Financiero, Administrativo, Recursos Humanos, Tecnologías de la Información, de Puertos, Transporte Marítimo y Fluvial, Dirección Distrital de Transporte y Obras Públicas de Sucumbíos, para que en el término de 30 días, contados a partir de la emisión del presente Acuerdo Ministerial, implementen la Oficina Técnica Desconcentrada Puerto Providencia y presenten a la Máxima Autoridad sus correspondientes informes.

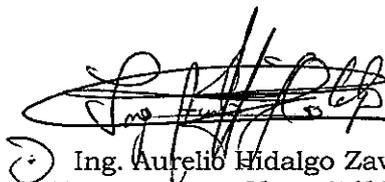
**SEGUNDA.-** Encárguese a los Directores de Puertos y de Transporte Marítimo y Fluvial, para que en el término de 15 días, elaboren los procedimientos correspondientes a la gestión técnica portuaria y acuática y el Portafolio de Productos y Servicios, los que serán aprobados por el Subsecretario de Puertos, Transporte Marítimo y Fluvial y conocidos por la Máxima Autoridad o su delegado.

### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

**PRIMERA.-** Deróguese todo Acto Administrativo y Disposición que se oponga al presente Acuerdo Ministerial.

**DISPOSICION FINAL.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese y Comuníquese, dado en la ciudad San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a, 29 ENE 2018



Ing. Aurelio Hidalgo Zavala  
Ministro de Transporte y Obras Públicas, Subrogante